



México, D.F., a 18 de septiembre de 2015
DGCS/NI: 98/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Tribunal federal sobresee recurso de revisión mediante el cual diversas empresas telefónicas pretendían que subsistiera la multa de casi 12 mil millones de pesos impuesta a Radiomóvil Dipsa

ASUNTO: El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones resolvió el recurso de revisión 52/2015, promovido por Iusacell y otras empresas con la finalidad de lograr la subsistencia de la multa de aproximadamente 12 mil millones de pesos impuesta a Radiomóvil Dipsa, propietaria de la marca Telcel.

El sobreseimiento se decretó en razón de que los actos impugnados por las empresas quejas en el procedimiento seguido por la Comisión Federal de Competencia (Cofeco) a Telcel concluyó con la aprobación del pliego de compromisos presentado por la empresa para ser cumplidos entre los años 2011 y 2014.

En la presente resolución se dejó intocada la decisión de la Cofeco de aprobar los compromisos con los que concluyó el procedimiento y con lo cual quedó sin efectos la multa impuesta por aproximadamente 12 mil millones de pesos.

La resolución se apoya en el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un asunto similar, y obedece a que la aprobación de los compromisos asumidos por Telcel ya no puede surtir efectos legales ni materiales, porque ya agotó su objetivo, dado que los compromisos concluyeron en 2014, de ahí que se haya considerado que aun cuando subsista esa resolución aprobatoria, su objeto dejó de existir, al haberse llevado a cabo las acciones que tenían como propósito reordenar el mercado de las telecomunicaciones a través, entre otras medidas, de la reducción de las tarifas por la interconexión.



Antecedentes:

Iusacell PCS y otras concesionarias promovieron el juicio de amparo en revisión por la resolución dictada en el procedimiento que se ventiló ante la anterior Cofeco contra de Radiomóvil Dipsa (propietaria de la marca Telcel), por prácticas monopólicas relativas consistentes en el incremento de costos por los productos y la obstaculización de la actividad productiva y comercial de otros agentes en el mercado de las telecomunicaciones.

En una resolución inicial, la Cofeco consideró que la denunciada sí había incurrido en prácticas contrarias a la competencia y a la libre concurrencia, motivo por el cual sancionó a Telcel con la multa por el importe más alto que se ha impuesto en el país por un órgano regulador, por un monto de casi 12 mil millones de pesos, y ordenó medidas para lograr la reordenación de ese mercado.

Radiomóvil Dipsa impugnó a través del recurso de reconsideración la resolución y estando en trámite ese medio de impugnación, se reformó la Ley Federal de Competencia Económica, adicionándose el artículo 33 bis 2, que permite que en los procedimientos como el mencionado puedan concluirse mediante la formulación de compromisos mediante los cuales el agente económico señalado como probable transgresor de las reglas, que tiendan a garantizar que los mercados específicos sean más competitivos y se comprometa a suspender y/o suprimir o a no realizar la práctica o la concentración prohibidas.

En este contexto, Radiomóvil Dipsa se acogió al beneficio legal y presentó el pliego de compromisos que habrían de desplegarse entre los años 2011 y 2014, a través de los cuales se presentaron sustanciales beneficios a los agentes económicos que debían acudir a aquélla para explotar las respectivas concesiones, utilizando su infraestructura.

La Cofeco aprobó los compromisos, dejó sin efectos la multa y dio por concluido el procedimiento de investigación y sanción, considerando que a través de ese medio el mercado relevante de las telecomunicaciones recobraría las condiciones de participación de otros agentes económicos.

En contra de esa aprobación y de la disposición legal relativa, Iusacel y otras empresas promovieron un juicio de amparo indirecto, en el cual, una vez agotados los trámites, el juez de origen decretó el sobreseimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Posteriormente, este Tribunal Colegiado Especializado conoció del asunto al interponerse el recurso de revisión contra la sentencia de la juez, y confirmó el sobreseimiento en el juicio, con lo cual se deja intocada la decisión de la Cofeco de aprobar los compromisos y queda sin efectos la multa mencionada.

--000--